



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CMIC”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LOS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del





Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

2.- Declara "LA CMIC" que:

2.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

2.2 Mediante la Escritura Pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".





Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción

2.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

2.4 El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

2.5 Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

2.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

3.- Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, “LAS PARTES” expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: Establecer los compromisos entre “EL INFONAVIT” y “LA CMIC” para que aquél preste a ésta y a las empresas que están afiliadas a ella y a los trabajadores de las mismas los servicios (i) de promoción de los beneficios que ofrecen sus diferentes programas de apoyo a empresas y trabajadores, (ii) de capacitación y asesoría a las empresas, (iii) de promoción de los productos vigentes de crédito para vivienda, y (iv) de información y enlace a los diferentes servicios de excelencia que brinda “EL INFONAVIT”, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

El objeto de este Convenio tiene la finalidad de:

- ✓ Contribuir a que los trabajadores formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de las empresas en las que prestan sus servicios laborales.
- ✓ Estimular la lealtad y disminución de la rotación de los trabajadores en las empresas.
- ✓ Incentivar a las empresas con el acceso a productos de crédito; capacitación a su personal, talleres y otros.
- ✓ Promover la cultura de pago puntual y completo de “LA CMIC” y sus empresas afiliadas, brindándoles la información necesaria acerca de:
 - Fechas de pago
 - Programas de apoyo
 - Beneficios
 - Nuevos productos
 - Servicios complementarios

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN: “EL INFONAVIT” se compromete a mantener una comunicación estrecha con las empresas aportantes afiliadas a “LA CMIC”, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

[Handwritten signature]



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- 1. Inclusión de empresas formalmente constituidas.-** Las empresas que se encuentren afiliadas a “LA CMIC”, respecto a los Programas que tenga el Instituto, y que éstas califiquen para ello.
- 2. Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “EL INFONAVIT”, a fin de agilizar su atención y resolución.
- 3. Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de las empresas afiliadas , relacionadas al:
 - a) Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;
 - b) Manejo de las herramientas de “EL INFONAVIT”;
 - c) Proceso de originación de crédito y cobranza;
 - d) Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse;
 - e) Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “EL INFONAVIT” vigentes;
 - f) Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “EL INFONAVIT”;
 - g) Beneficios de los programas Crezcamos Juntos, Cumplamos Juntos y Empresas de Diez con los que cuenta “EL INFONAVIT”.

TERCERA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS: “EL INFONAVIT” se compromete con “LA CMIC” a ofrecer a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y





INFONAVIT



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción

eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos que ofrece “EL INFONAVIT”, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.
2. Infonavit en tu empresa.- “EL INFONAVIT” podrá llevar hasta las instalaciones de las “Empresas de Diez” los siguientes servicios:
 - 2.1. Registro y navegabilidad de los trabajadores en “Mi Cuenta Infonavit”, el cual es un espacio personalizado en el portal del Instituto, en donde los derechohabientes, con y sin crédito, podrán consultar información y realizar trámites.
 - 2.2. Precalificación y promoción de los productos de crédito correspondientes a la base de derechohabientes de la empresa.
 - 2.3. Asesoría para acreditados.
 - 2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente Convenio, las Empresas de Diez son aquellas que durante diez bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores. Asimismo, estas empresas deben cubrir bimestralmente el 97% de la factura como mínimo y el 3% restante debe subsanarse durante la actualización de los movimientos afiliatorios pendientes de aplicar en cada periodo comprendido en los últimos cinco años.

CUARTA.- MESAS DE TRABAJO: Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, “EL INFONAVIT” y “LA CMIC”, se comprometen a formar mesas de trabajo periódicas, en lugar previamente acordado por “LAS PARTES” las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren, en donde se traten temas estratégicos entre los que se encuentran principalmente de forma enunciativa más no limitativa, lo referente a créditos y sustentabilidad, entre otros.



QUINTA.- FERIAS, FOROS Y EVENTOS EMPRESARIALES.- “EL INFONAVIT” participará, de acuerdo con su disponibilidad, con módulos de atención o con impartición de pláticas y ponencias a invitación del organismo empresarial y sus trabajadores sobre temas de interés para la propia empresa.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS: “LA CMIC” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos o digitales, de los programas, beneficios, productos y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas, y a los trabajadores de las mismas, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, Empresas de Diez, Dictaminación ante el Infonavit, Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO), Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda. Así mismo, “EL INFONAVIT” solicitará, en caso de ser necesario, las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

SÉPTIMA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS: “LAS PARTES” están de acuerdo en que todos los costos que se occasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de “LAS PARTES” dé lugar al cobro del mismo a la otra.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: “**LAS PARTES**” reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de “**LAS PARTES**” adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, “**LA CMIC**” se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de “**EL INFONAVIT**” o, en su caso, de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de “**EL INFONAVIT**”.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de “EL INFONAVIT” y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por “EL INFONAVIT”, y en su caso, de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

“EL INFONAVIT” deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de “LA CMIC” previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que “LA CMIC” le indique.

Por lo anterior, “LA CMIC” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INFONAVIT” así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de “EL INFONAVIT” por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de “LA CMIC” del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La



INFONAVIT



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción

cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: Para todas las notificaciones que deban hacerse, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

“LA CMIC”:

Atención: Lic. Sergio Tripp Gómez. Vicepresidente Ejecutivo de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Arq. Alejandro Reyes Torres. Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Correo electrónico: alejandro.reyes@cmic.org en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.





Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción

“EL INFONAVIT”:

Atención: Contador Público Luis Jesús Cetina Del Río
Gerente Sr. de Servicio a Empresas Aportantes de la Coordinación General de Recaudación Fiscal
Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses de anticipación.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que “LA CMIC” incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de “LAS PARTES”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.





INFONAVIT



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: “LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se sujetarán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, el 8 de julio de 2016.

Por “EL INFONAVIT”:

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
Director General

Por “LA CMIC”:

LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN
Presidente del Consejo Directivo



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

TESTIGO:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Tripp Gómez". It is written over a large, thin-lined oval.

LIC. SERGIO TRIPP GÓMEZ
Vicepresidente Ejecutivo de Vivienda y
Desarrollo Urbano de CMIC

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de fecha 8 de julio de 2016.-----